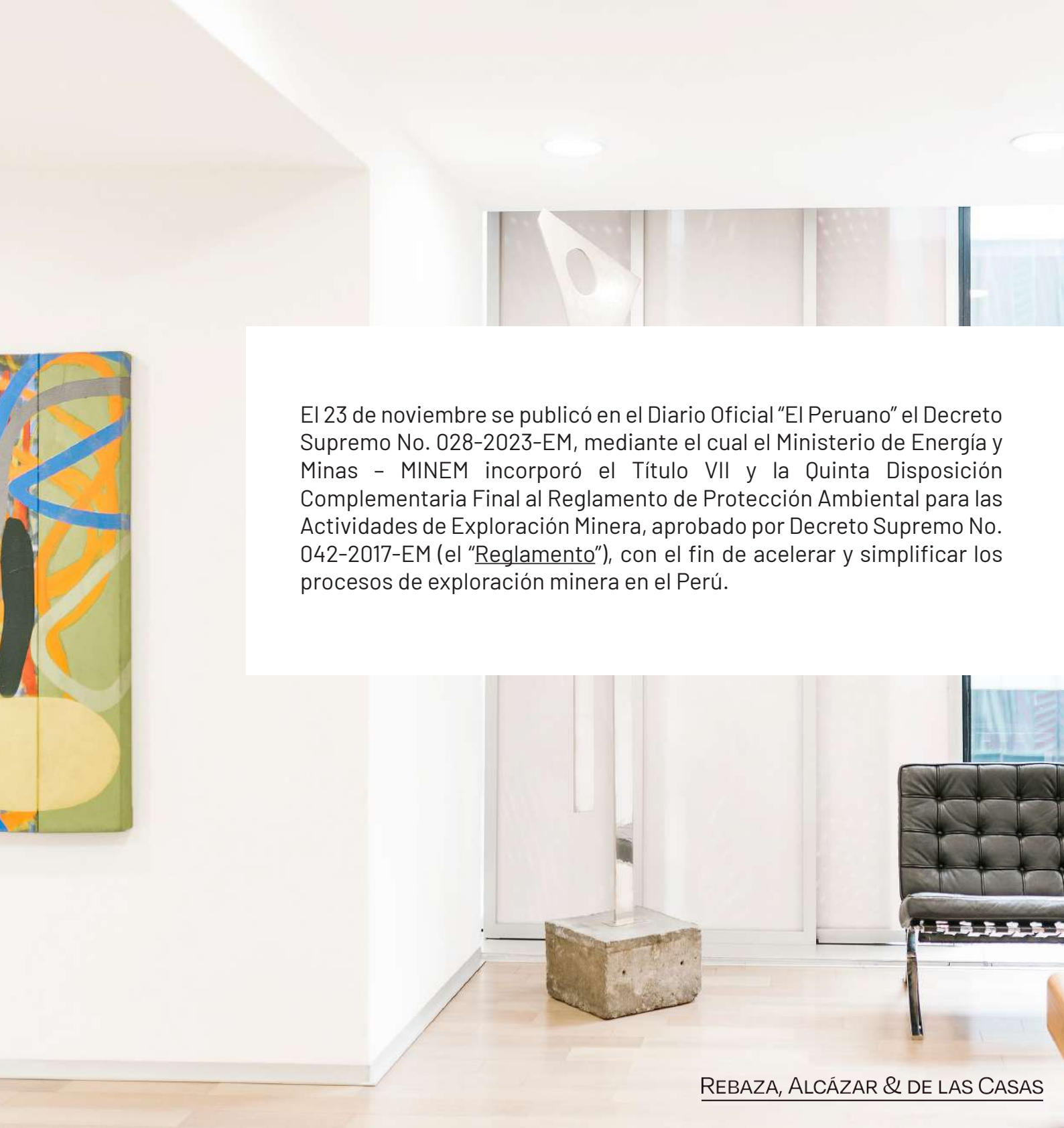




# ***ALERTA MINERO/AMBIENTAL***

***Se modifica el Reglamento de Protección Ambiental  
para las Actividades de Exploración Minera***

REBAZA,  
ALCÁZAR  
& DE LAS  
CASAS



El 23 de noviembre se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo No. 028-2023-EM, mediante el cual el Ministerio de Energía y Minas - MINEM incorporó el Título VII y la Quinta Disposición Complementaria Final al Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, aprobado por Decreto Supremo No. 042-2017-EM (el “Reglamento”), con el fin de acelerar y simplificar los procesos de exploración minera en el Perú.

## Título VII

El nuevo Título VII establece el Procedimiento de Tramitación Simultánea del Instrumento de Gestión Ambiental (“IGA”) en materia de exploración minera y los títulos habilitantes en materia de recursos hídricos. De esta manera, el Título VII habilita a los titulares de proyectos de exploración minera a tramitar, de manera simultánea a la evaluación de su IGA y modificaciones, los siguientes títulos habilitantes en materia de recursos hídricos:

- a) Autorización de uso de agua.
- b) Acreditación de disponibilidad hídrica para autorización de uso de agua, de ser el caso.
- c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para autorización de uso de agua, de ser el caso.
- d) Autorización de ejecución de obras en los bienes naturales asociados al agua y en la infraestructura hidráulica multisectorial, tales como cruce, badenes, alcantarillas e instalaciones de instrumentos de medición.
- e) Autorización de vertimientos de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua.
- f) Autorización de reúso de aguas residuales tratadas.

Así, el titular minero puede optar por tramitar de manera simultánea al procedimiento de evaluación del IGA, todos, alguno o algunos de los títulos habilitantes en materia de recursos hídricos mencionados. Esta modificación busca reducir de manera significativa los plazos para la obtención de los permisos relacionados con el uso de agua, agilizando así la ejecución de proyectos de exploración minera.

## Quinta Disposición Complementaria

Asimismo, la Quinta Disposición Complementaria Final permite impulsar el procedimiento en caso de retraso en las opiniones técnicas vinculantes, asegurando la continuidad del proceso. Dicho impulso se puede dar en caso exista retraso en recibir la opinión técnica de alguna entidad opinante vinculante, pero la Dirección General de Asuntos Ambientales (“DGAAM”) cuente con sus observaciones al IGA y con las opiniones técnicas a dicho instrumento por parte de otras entidades opinantes.

En estos casos, la DGAAM podrá comunicar esta situación al titular, quien tendrá la potestad de solicitar copia de las observaciones y opiniones, debiendo la DGAAM remitirlas en un plazo máximo de 2 días calendario, a través del medio que indique el titular, a título informativo y sin iniciar el cómputo de los plazos para absolver las observaciones al IGA.

Recibida la opinión técnica de la entidad opinante vinculante que incurrió en retraso, la DGAAM debe elaborar el Informe de Observaciones, consolidando las observaciones remitidas dentro y fuera del plazo establecido, para luego ser remitido al titular, quien procederá a absolver las observaciones dentro los plazos previstos en el Reglamento.

## Procedimientos en trámite

Cabe señalar que aquellos procedimientos que se encontraban en trámite al momento de la entrada en vigencia del Decreto Supremo No. 028-2023-EM, es decir, los procedimientos iniciados hasta el 23 de noviembre de 2023, se resolverán conforme a las normas bajo las cuales se iniciaron.

Link a la norma:

<https://busquedas.elperuano.pe/dispositivo/NL/2237766-3>



## NUESTRO EQUIPO



**LUIS MIGUEL ELÍAS**

SOCIO

[luismiguel.elias@rebaza-alcazar.com](mailto:luismiguel.elias@rebaza-alcazar.com)



**DAVID BARACCO**

ASOCIADO SENIOR

[david.baracco@rebaza-alcazar.com](mailto:david.baracco@rebaza-alcazar.com)



**MAITE COLMENTER**

COUNSEL

[maite.colmener@rebaza-alcazar.com](mailto:maite.colmener@rebaza-alcazar.com)



**FIGRELLA WISMANN**

ASOCIADA

[fiorella.wismann@rebaza-alcazar.com](mailto:fiorella.wismann@rebaza-alcazar.com)

### LIMA

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147,  
Vía Principal 133, Piso 3  
Edificio Real Dos, San Isidro  
Teléfono (511) 442-5100

### SANTIAGO DE CHILE

Av. Apoquindo 3650, Piso 12  
Las Condes  
Teléfono (562) 2244-68432